



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 050 -2022-GORE-ICA

Ica, 22 AGO. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2022. **VISTO**, el Dictamen recaído en el expediente administrativo en relación a la observación al Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2022-GORE-ICA de fecha 04 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 153-2022-GORE.ICA/GR de fecha 20 de abril de 2022, la Gobernación Regional remite a este Despacho la terna de profesionales a fin de ser evaluados para designación de secretario técnico responsable de los procedimientos administrativos disciplinarios.

Que, la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; señala en su artículo 15°: Atribuciones del Consejo Regional.- Son atribuciones del Consejo Regional: (...) t. Designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...). Asimismo, en su artículo 21°: Atribuciones.- El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) w. Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento





Gobierno Regional Ica



Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, por otro lado, la Tercera Disposición Complementaria Final de la norma antes citada señala: Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional, presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2022-GORE-ICA, de fecha 25 de abril de 2022 y, conforme a las atribuciones concedidas por Ley, se aprobó CONFORMAR una Comisión Especial para designar al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica. En caso que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2022-GORE-ICA de fecha 04 de julio de 2022, se acordó en su artículo primero: **DESIGNAR** a la Srta. **LENY MARITZA ALVARADO HUALLCA** como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD del Gobierno Regional de Ica, por un plazo de cuatro (04) años computados desde la emisión de la respectiva Resolución Ejecutiva Regional para los efectos.

Que, mediante Oficio N° 254-2022-GORE.ICA-GR de fecha 20 de julio de 2022, la Gobernación Regional hace la observación al acuerdo antes citado, en el sentido que la designación del secretario técnico es por dos (02) años, pudiendo ser renovados por dos (02) años adicionales, a tenor de lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con la Segunda Disposición complementarias y modificatorias de la Ley N° 31433.

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del gobierno regional.

Que, según sus atribuciones con fecha 08 de agosto de 2022, la Comisión Especial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica se reunió, con la finalidad de proceder con evaluar la observación remitida por la gobernación regional, determinándose que efectivamente la designación de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios -PAD del Gobierno Regional de Ica, es por el término de dos (02) años renovables por dos (02) años adicionales.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con el Dictamen y dispensa de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus





Gobierno Regional Ica



modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2022-GORE-ICA de fecha 04 de julio de 2022, en su parte resolutive quedando subsistente lo demás que contiene en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Srta. **LENY MARITZA ALVARADO HUALLCA** como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD del Gobierno Regional de Ica, por un plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovable una sola vez y por el mismo plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

Nancy

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA





THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

100

